

Actualidad SMS Misión Pyme

Decreto 660/2021 - Programa de Recuperación Económica, Generación de Empleo e Inclusión Social para las/los Trabajadoras/es de casas particulares

Decreto 660/2021 (B.O 28.09.2021)

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA, GENERACIÓN DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES

Se crea el “PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA, GENERACIÓN DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES”, en adelante “REGISTRADAS”, con el fin de crear nuevo empleo formal de trabajadoras y trabajadores de casas particulares y de mejorar sus condiciones de trabajo y acceso a derechos.

Mediante el nuevo programa, el Estado les entregará a trabajadoras/es de casas particulares una suma de dinero fija durante seis meses a cuenta del pago que realizará la parte empleadora.

Podrán solicitar el ingreso al Programa “REGISTRADAS” aquellos empleadores de personal de casas particulares que cumplan con todas las condiciones que se enuncian a continuación:

- a) que durante los DOCE (12) meses calendario inmediatos anteriores a la entrada en vigencia del presente decreto (28.09.2021) hayan obtenido ingresos brutos de cualquier naturaleza, cuyo promedio mensual sea igual o inferior a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000) y
- b) que registren una nueva relación laboral comprendida en el Régimen establecido en la Ley N° 26.844 a partir de la fecha de inicio del Programa, la que deberá reunir los siguientes requisitos:

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.

- I. que esté encuadrada en las categorías de personal para tareas específicas, de caseros y caseras, de asistencia y cuidado de personas o de personal para tareas generales;
- II. que sea con dedicación igual o mayor a DOCE (12) horas semanales de trabajo.

Para calificar, las/los trabajadoras/es deben dedicar un mínimo de 12 horas semanales declaradas por la parte empleadora y realizar tareas enmarcadas dentro de las categorías “Personal para tareas específicas”, “Caseros y caseras”, “Asistencia y cuidado de personas” o “Personal para tareas generales”. No se podrá despedir a un/a trabajador/a para inscribirlo/a nuevamente.

La inscripción al programa deberá ser solicitada por el empleador y estará abierta **hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Para los empleadores cuyos ingresos brutos sean menores a \$ 122.500, el porcentaje del sueldo que pagará el Estado será del 50% de la remuneración neta mensual, según el convenio colectivo del sector.

Cuando el ingreso sea de entre \$ 122.500 y \$ 175.000 será del 30%.

El monto mensual máximo del beneficio será de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) en todos los casos.

La parte empleadora le transferirá al trabajador o a la trabajadora el porcentaje restante del sueldo que corresponda.

La transferencia monetaria por parte del Estado dura 6 meses y solamente se podrá registrar a un/a trabajador/a (el/la trabajador/a tampoco podrá estar inscripto/a dos veces al programa) con la obligación de mantener el puesto de trabajo los cuatro meses posteriores a la finalización del beneficio.

Para acceder al beneficio del Programa “REGISTRADAS”, los empleadores deberán presentar la siguiente información:

- a. Datos personales del empleador.
- b. Datos de contacto de la persona empleada.
- c. Horas semanales trabajadas y salario mensual de la persona empleada. En caso de que el pago se realice con una periodicidad distinta a la mensual, ello deberá ser informado.
- d. Toda otra información que la Autoridad de Aplicación determine.

Luego, se realizará la apertura automática de una cuenta sueldo en pesos gratuita en el Banco de la Nación Argentina a nombre del trabajador o de la trabajadora – donde se depositará el beneficio - y el Estado le transferirá entre el 30 y el 50% del salario.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

El pago del beneficio del Programa estará a cargo de la ANSES.

Por los períodos en los que se perciba la suma del beneficio, el empleador comprendido en el beneficio deberá depositar el monto restante del salario que le corresponda abonar en la cuenta bancaria del trabajador o de la trabajadora.

El empleador asumirá, al momento de la adhesión al Programa, el compromiso de mantener el puesto laboral por al menos CUATRO (4) meses posteriores a la finalización del beneficio.

Cuando el empleador no cumpla con alguno de los requisitos establecidos el Decreto bajo análisis, deberá realizar la devolución total del monto en pesos que se haya otorgado en el marco del referido Programa.

MISIÓN PYME
misionpyme@sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.